



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
DIANA CAROLINA HINCAPIE
AGUAS NACIONALES EPM SA ESP
Medellín (Antioquia)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Entidad	AGUAS NACIONALES EPM SA ESP
Nit	830112464
Nombre funcionario	DIANA CAROLINA HINCAPIE
Dependencia	PRESIDENCIA
Cargo	AUDITOR
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	266
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Actualmente se tiene un acta de transacción con EPM, en la cual a través de la mesa de servicio de EPM se prestan servicios de soporte de TI. En lo concerniente al software, La principal política que se tiene para temas de software es la Regla de Negocio RN-160 (EPM) La Regla de Negocio RN-160 establece las condiciones obligatorias para el uso legal, autorizado y controlado del software utilizado para el desarrollo de actividades laborales en EPM, independientemente de si el equipo es corporativo o personal. En términos generales, la RN-160 define que: ☐ Todo software utilizado para fines laborales debe contar con licencia válida y vigente, adquirida o autorizada formalmente por EPM. ☐ No está permitido el uso de software sin licencia, versiones piratas, trial vencidas o licencias personales para actividades institucionales. ☐ La instalación y uso de software debe estar previamente autorizado, validando la disponibilidad de licencias y el cumplimiento contractual. ☐ EPM puede realizar controles, auditorías y verificaciones sobre el software instalado y utilizado, como parte de sus responsabilidades legales y de cumplimiento. ☐ La responsabilidad del cumplimiento aplica tanto a usuarios finales como a las áreas técnicas y administrativas que gestionan, autorizan o soportan software.



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	En AGNEPM el destino final que se le da al software que es dado de baja consiste en la eliminación y desinstalación de forma segura de todos los dispositivos, se elimina el software del inventario físico y los medios magnéticos y se asegura que no pueda ser reutilizado, documentando en la base de datos de conocimiento que dispone la organización, en tanto que se modifica su estado lo cual permite la identificación como software dado de baja. Adicional a lo anterior, existe la Circular N°037 de 2020, por medio de la cual se define el procedimiento para la declaración de baja y venta de bienes y se crea el comité de clasificación y avalúo de bienes. Cuando se realiza la baja de un software, se soporta en el acta de solicitud baja de activos la fecha de la solicitud, el área o proceso y el objeto de la baja, dejando documentado y soportado el motivo técnico de la obsolescencia, el registro fotográfico, el tipo de baja y el detalle, así como la disposición. Finalmente firma el profesional que solicita la baja, el líder y el jefe o director de la estructura.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	informe-auditoria-derechos-de-autor-2026.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: DIANA.CAROLINA.HINCAPIE@aguasnacionalesepm.com